



## NOVEDADES TRIBUTARIAS

### SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIONES A BASES Y TARIFAS DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIONES ESPECIALES EN LA FUENTE DEL DECRETO 572 DE 2025

Mediante el Auto C.E. 30229 del 07 de mayo de 2026, el Consejo de Estado declara la suspensión provisional de las modificaciones realizadas a las bases y tarifas de retención y autorretenciones especiales en la fuente, contenidas en los artículos 2 a 8 del Decreto 572 de 2025. Esta decisión se fundamenta en que dichas disposiciones no contaron con una motivación suficiente ni adecuada para su expedición.

Al respecto es importante precisar que esta suspensión no constituye un fallo definitivo sobre la nulidad del decreto; por lo tanto, la vigencia final de estas normas queda sujeta a la decisión de fondo que emita el alto tribunal.

#### Efectos y consecuencias de la suspensión provisional:

- 1. Restablecimiento Normativo:** Ante la suspensión de los artículos 2 a 8, recobran vigencia inmediata las normas que habían sido sustituidas por el Decreto 572 de 2025 en materia de bases y tarifas.
- 2. Vigencia de la Medida:** Dado que el auto rige a partir de su notificación, su aplicación práctica iniciará con las retenciones y autorretenciones causadas en el mes de **mayo** (cuya declaración se presenta en junio).
- 3. Declaraciones de Abril:** Las declaraciones correspondientes al periodo de **abril** (que se presentan en mayo) deben liquidarse bajo las condiciones previstas en el decreto ahora suspendido.
- 4. Excepción (Artículo 1):** Es importante señalar que el Consejo de Estado **denegó** la suspensión del artículo 1 del mencionado decreto. En consecuencia, se mantiene vigente la unificación de las tarifas de retención para los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) con las de los CDT.

**Actualización de Material de Consulta:** Dada la relevancia de la suspensión mencionada, adjuntamos los anexos necesarios para actualizar su Manual de Retención en la Fuente Edición 2026:

- **Restablecimiento de Tarifas (Decreto 2201/16):** Se adjunta la página 94 de la Edición 2025. Este documento **reemplaza** íntegramente las páginas 94 y 95 de la Edición 2026, con el fin de retomar las tarifas de autorretención vigentes tras la decisión provisional del Consejo de Estado.
- **Modificaciones en Bases y Tarifas:** Se incluyen las páginas 75 a 78 de la Edición 2026, las cuales contienen la estructura actualizada de retenciones en la fuente conforme al marco legal vigente.

## CAMBIOS EN NUESTRAS PUBLICACIONES DERIVADAS DE LA INEXEQUIBILIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO 1474 DE 2025

La Corte Constitucional declaró la inexecutable del Decreto Legislativo 1390 del 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se había declarado el Estado de Emergencia Económica y Social.

Como consecuencia directa de esta decisión, el **Decreto Legislativo 1474 de 2025** también ha sido retirado del ordenamiento jurídico, dado que su sustento legal dependía exclusivamente de la declaratoria de emergencia ahora invalidada.

Por lo anterior, es necesario informar a nuestros usuarios sobre los cambios en nuestras publicaciones respecto a la **información que ha perdido vigencia** y que se encontraba incorporada en el referido Decreto Ley 1474 de 2025:

**1. Tarifas de impuesto al patrimonio para personas naturales y asimiladas:** Información que perdió vigencia y aparece en nuestras publicaciones.

| Rangos en UVT |             | Tarifa Marginal | Impuesto   |
|---------------|-------------|-----------------|--|
| Desde         | Hasta       |                 |  |
| > 0           | 40.000      | 0,0%            | 0%   |
| > 40.000      | 70.000      | 0,5%            | (Base gravable en UVT menos 40.000 UVT) x 0,5%                 |
| > 70.000      | 120.000     | 1,0%            | (Base gravable en UVT menos 70.000 UVT) x 1% + 150 UVT         |
| > 120.000     | 240.000     | 2,0%            | (Base gravable en UVT menos 120.000 UVT) x 2,0% + 650 UVT      |
| > 240.000     | 2.000.000   | 3,0%            | (Base gravable en UVT menos 240.000 UVT) x 3,0% + 3.050 UVT    |
| > 2.000.000   | En adelante | 5,0%            | (Base gravable en UVT menos 2.000.000 UVT) x 5,0% + 55.850 UVT |

## TARIFAS VIGENTES PARA EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Las siguientes tarifas sustituyen a las que fueron incorporadas en nuestras publicaciones:

- Manual de Retención pág. 559
- Manual de IVA pág. 271
- Calendario Tributario pág. 26

| Rangos en UVT |   | Tarifa marginal | Impuesto  |
|---------------|---|-----------------|---|
| Desde         | Hasta                                       |                 |   |
| > 0           | 72.000<br><i>UVT 2026 \$3.770.928.000</i>   | 0,0%            | 0%  |
| > 72.000      | 122.000<br><i>UVT 2026 \$6.389.628.000</i>  | 0,5%            | (Base Gravable en UVT menos 72.000 UVT*) × 0,5%               |
| > 122.000     | 239.000<br><i>UVT 2026 \$12.517.386.000</i> | 1,0%            | (Base Gravable en UVT menos 122.000 UVT*) × 1,0% + 250 UVT*   |
| > 239.000     | En adelante                                 | 1,5%            | (Base Gravable en UVT menos 239.000 UVT*) × 1,5% + 1.420 UVT* |

## 2. Manual del Impuesto sobre las ventas e Impuesto Nacional al consumo

| TEMA  | VIGENTE      | INEXEQUIBLE D.L. 1474/25 | PÁG.                   |
|---|--------------|--------------------------|------------------------|
| • Tarifa de IVA para juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet                                     | No sometidos | 19%                      | 21 – 28 - 32<br>67 -79 |
| • Monto excluido de IVA en importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida | 200 USD      | 50 USD                   | 46                     |
| • Tarifa de IVA en licores, vinos, aperitivos y similares   | 5%           | 19%                      | 245                    |
| • Tarifa del INC para vehículos   | 8% - 16%     | 19%                      | 209                    |